

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 87.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de existir casos de fiebre aftosa en los ganados de diferentes departamentos de Francia; teniendo en cuenta los graves perjuicios que pudiera acarrear a la salud pública y a la industria pecuaria la importación de dicha epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, procedentes de la mencionada República, queden sometidos a su importación en España por las vías terrestre ó marítima, a los reconocimientos y periodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, debiendo observarse, igualmente, con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional vigente de Sanidad, y dándose cuenta inmediata a este Ministerio de toda expedición de ganados de dicha procedencia que por su estado pudiera dar lugar a que se adoptara con el mismo alguna de las medidas que autoriza el artículo 207 del precitado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid 21 de Marzo de 1911.
=Alonso Castrillo.=Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(De la *Gaceta* núm. 81.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Examinados los antecedentes y los informes emitidos por la Secretaría de la Comisión organizadora de la Asamblea general de enseñanza y educación, en los que se hace constar que el número de asambleístas asciende a la cifra de 5.700 aproximadamente, adscritos en su inmensa mayoría a la Sección 1.^a, letra A, y siendo materialmente imposible encontrar local cerrado donde pueda cómodamente congregarse tan crecido número de personas, ni organizar con ellas discusión alguna fructuosa y que permita dar expresión adecuada a las varias opiniones que de tan numerosa concurrencia es lógico esperar.

Teniendo en cuenta que este éxito, que pudiera calificarse de excesivo, procede del extraordinario interés que en la opinión pública han despertado los temas del Cuestionario de la Asamblea, muchos de ellos nunca propuestos ni debatidos en Congresos y certámenes de carácter docente, y que sería injusto desatender los anhelos del Profesorado, impidiendo su propósito de patentizar sus opiniones en materias que tan directamente afectan al interés de la cultura y a la prosperidad de la Patria, es forzoso dar a la interrogación que se proyecta una forma tal, que esquivando las dificultades insuperables, los gastos y aun los riesgos de la deliberación y de la concurrencia públicas, permita que del modo más conveniente se

efectúe la proyectada exploración del Profesorado sobre los temas propuestos, cuyas conclusiones pueden servir de fuentes de inspiración para las venideras reformas que deben introducirse en la enseñanza.

Según el parecer de la Junta organizadora de la Asamblea, el medio más adecuado para realizar los fines que con ella se persiguen, esquivando a la par las dificultades que se han enumerado, estriba en que los temas que habian de ser considerados y discutidos en una sola deliberación pública, puedan serlo aislada y separadamente en el seno de aquellas entidades y Corporaciones consagradas a la enseñanza, cuyo parecer se demandaba, elevando después por escrito a este Ministerio las conclusiones de los temas propuestos, por donde se conseguirá además que el pensamiento de cada cual se exponga con mayor reposo, exento de las irreflexiones propias de toda improvisación hablada y con la saludable garantía de la responsabilidad moral de aquellos que lo suscriban.

A favor de este medio, empleado con éxito recientemente por otras naciones europeas, no será ya forzoso suspender la vida académica ni el ejercicio docente en toda España, ni cercenar el reposo del Profesorado en las vacaciones caniculares, ni obligarle a dispendios ni molestias excesivas, lográndose acaso con mejores efectos la permanencia y la pluralidad de sus opiniones, que, una vez publicadas, pueden ser testimonio del estado de la conciencia nacional sobre los problemas que aborda el Cuestionario, y constituirá la información más completa y autorizada que pueda consultarse sobre el estado actual de la enseñanza y sobre las reformas que sea conveniente introducir para su difusión y mejoramiento.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación

de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1911.—
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los temas del Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza, que, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 18 de Septiembre último, habian de ser objeto de deliberación pública en Madrid, podrán ser discutidos en el seno y en la residencia oficial de las Corporaciones, Centros y entidades a quienes se invita para tales fines en el presente Decreto, y las conclusiones correspondientes se remitirán por escrito al Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, Presidente de la Junta organizadora de dicha Asamblea, con los plazos y en la forma que se preceptúan.

Art. 2.º Se autoriza para responder oficialmente a los temas del cuestionario de la Asamblea general de enseñanza, en aquellos puntos que afecten a sus jurisdicciones respectivas y a su misión docente, a las Facultades que integran los diez distritos universitarios, así como a los claustros de los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias, Artes Industriales, Náutica, Música y Declamación, Normales de Maestros y de Maestras, y en general, a todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado.

Art. 3.º También podrán responder a los temas del Cuestionario, en la forma y límites prevenidos, las Academias de carácter oficial, el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los Inspectores de primera enseñanza, los Maestros y Maestras de las Escuelas

públicas y las Asociaciones de Maestros de las Escuelas privadas.

Art. 4.º En el término de ocho meses, á partir de la fecha de la promulgación del presente decreto, los Centros, Corporaciones y entidades que acordasen verificarlo, bajo la presidencia de sus Decanos, Directores ó funcionarios á quienes se confiera autorizada-mente tal representación, podrán deliberar sobre los temas que juzguen de su competencia, y organizar libremente, por mayoría de votos, la forma de sus deliberaciones exponiendo sus ideas y consignándolas en conclusiones escritas y firmadas, que se remitirán, en la forma indicada en el artículo 1.º, y dentro del plazo que se determina en éste.

Art. 5.º Las conclusiones habrán de ser redactadas en forma breve, sencilla y precisa, y si las Corporaciones deliberantes lo creen necesario, las acompañarán de una exposición ó preámbulo, que exprese, con el mayor laconismo posible su justificación.

Art. 6.º Las discusiones de los temas no tendrán carácter público, y sólo podrán intervenir en ellas, con voz y voto, las personas que formen parte de las Facultades, Claustros y Corporaciones referidas.

Art. 7.º A las conclusiones generales, si las hubiere, se unirán también las de los votos particulares que se presenten, suscritas y razonadas concisamente por sus autores, y en pliego aparte, copias certificadas de las actas de las sesiones que con este motivo se hayan verificado.

Art. 8.º La discusión de los temas del Cuestionario, y todos los trabajos que de ella se desprendan, habrán de verificarse sin entorpecimiento, alteración ó retraso de las funciones docentes de cada Centro de enseñanza.

Art. 9.º Los Maestros de las Escuelas públicas podrán reunirse para discutir los 10 primeros temas del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), en las capitales de cada provincia, durante los primeros días del mes de Agosto próximo, bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de Primera enseñanza, y, en su defecto, de los Directores ó Subdirectores de las Escuelas Normales de Maestros.

La concurrencia de dichos Maestros podrá hacerse, bien individualmente, ó bien por medio de representantes elegidos en cada cabeza de partido judicial, en reunión previa que ha de celebrarse antes de terminar el mes de Julio próximo, para discutir y dar instrucciones á los que hayan de asistir á la Asamblea provincial.

Esta representación será por clase y grado de las Escuelas públicas que existan en la jurisdicción.

Art. 10. Las Asambleas de Maestros que se celebren en cada pro-

vincia, remitirán, si así lo acuerdan, al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea general, antes del 15 de Septiembre próximo, las conclusiones y los votos particulares, así como certificados de las actas correspondientes á las sesiones que se hayan celebrado.

Art. 11. El tema 11 del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), será discutido por los Claustros de los Centros de carácter oficial, dedicados á la enseñanza de niños anormales, conforme á lo prevenido para los restantes de enseñanza en este decreto.

Art. 12. El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, queda facultado para celebrar una Asamblea en Madrid, durante el mes de Julio próximo, sin menoscabo del cumplimiento de sus funciones oficiales, bajo la presidencia del Inspector de su ramo, que determine el Ministro de Instrucción pública, á la que solo podrán asistir funcionarios ó representaciones oficiales de este Cuerpo, á fin de discutir los temas del Cuestionario y elevar sus conclusiones en la forma preceptuada.

Art. 13. Los Inspectores de primera enseñanza elevarán directamente al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea las conclusiones relativas á los temas del Cuestionario que conciernen á la Inspección.

Art. 14. La Junta organizadora de la Asamblea general de enseñanza, compuesta del número de Vocales que determina el art. 7.º de dicho Real decreto, recopilará las conclusiones y redactará los resúmenes á que den lugar las deliberaciones de los temas del Cuestionario, con sujeción á lo que se determina en el presente decreto, completando su trabajo con un informe ó juicio crítico sobre las conclusiones presentadas, proponiendo al Ministro los trabajos que á su juicio deban publicarse, total ó parcialmente, percibiendo como compensación de su labor extraordinaria, las dietas que determine el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 15. En consonancia con lo que previene el último párrafo del artículo 9.º del Real decreto ya citado, que reglamenta la celebración de la Asamblea general de enseñanza, la Comisión organizadora de la misma queda facultada para solicitar informes sobre algunos temas del Cuestionario, de las Corporaciones ó personas que se hayan distinguido notoria y relevantemente por sus trabajos en favor de la cultura popular, así como para resolver todas las dudas y cuestiones de detalle que afecten á la organización de este servicio.

Art. 16. El Ministro de Instrucción Pública determinará la fecha en que hayan de publicarse los trabajos de la Asamblea, y en los pró-

ximos presupuestos del Estado se consignará el crédito necesario para ello.

Art. 17. La Secretaría de la Comisión organizadora radicará en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y funcionará para el servicio público de doce de la mañana á una de la tarde.

Dado en Palacio á diecisiete de Marzo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Amós Salvador.

(De la Gaceta núm. 77.)

Gobierno civil

Circular.

Publicada en la Gaceta de 21 del actual y reproducida en el Boletín oficial de la provincia del 24 siguiente la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, relativa al cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre el descanso dominical, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y demás Agentes de autoridad respecto á dicha Real orden, á fin de que cumplan con toda escrupulosidad y con el mayor celo las leyes reglamentarias del descanso, exigiendo su observancia y dándome cuenta de cuantas infracciones se cometan, así como de las medidas que tomen para evitarlas ó corregirlas.

Burgos 28 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mahamud presentó don Leandro Gento Grijelmo, fundada en ser mayor de 60 años, lo que justifica con la oportuna certificación; y, considerando que según el art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser concejales: 1.º, los mayores de 60 años; la Comisión ha acordado admitir la renuncia de que se trata, y, en su consecuencia, tener por relevado del ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mahamud á D. Leandro Gento Grijelmo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 24 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

Diputación provincial.

El Tribunal designado ante el cual han de practicarse los ejercicios de oposición para proveer la plaza vacante de Escribiente quinto de las oficinas de la Corporación,

ha acordado que dichos ejercicios, que versarán sobre las materias contenidas en el anuncio publicado en el Boletín oficial del día 23 de Junio del año último, tengan lugar el día 21 de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana, en la forma que se determinará al efecto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que concurren el indicado día y hora al Palacio provincial los Sres. D. Juan Bautista de la Iglesia, D. Antonio Martínez Martínez, D. Alfredo Sopeña Ramos, D. Mateo Herrera Merino, D. Nicá-nor Velez Miguel, D. Gustavo Rafael Olea Trespaderne, D. Fernando Hernando Manrique, D. José María Pio Diez de las Fuentes, D. Manuel Izquierdo Pérís, D. Julián Cea Santidrián, D. Antonio Gómez Gutiérrez, D. Felipe Valderrama López, D. Severo Saiz Pérez, D. Julio Nogal González y D. Daniel Serna Lucio, que son los admitidos á oposición por la Comisión provincial.

Burgos 27 de Marzo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Celestino Hortigüela.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

Ortega Sebastián (Nemesio), natural de Jaramillo Quemado, soltero, pordiosero, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Jaramillo, procesado por robo de avena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Salas de los Infantes, para que preste declaración indagatoria.

Salas de los Infantes 24 de Marzo de 1911.

Villarcayo.

Cos Vicente, domiciliado últimamente en El Almiñé, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo de patatas á Antolín Martínez.

Villarcayo 24 de Marzo de 1911.—El Secretario, Lic. Luis Díaz Calderón.—V.º B.º—El Juez, Gerardo de la Mora.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villayuda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1910.

El 27 de Julio quedó enterado el Ayuntamiento de que la Administración de Hacienda devuelve aprobado el apéndice de rústica y el recuento de ganadería para la variación en el reparto del año próximo.

El 30 fué nombrado D. Segundo Pérez, Regidor Síndico del Ayuntamiento, para que el día 1.º de Agosto remita en la zona de Reclutamiento, relaciones duplicadas de los mozos á quienes corresponde

ingresar en la Caja de Reclutamiento.

El 27 de Agosto se procedió á nombrar la Junta local de Sanidad.

El 30 quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Inspector de Sanidad sobre la necesidad de hacer limpieza escrupulosa en los establos y demás lugares inmundos que sean ó puedan ser focos de infección, verificándola en los pozos y fuentes de abastecimiento de aguas, con el fin de evitar y alejar por estos medios la contaminación que pudieran ocasionar los gérmenes de infección, y que los gastos que se ocasionen sean satisfechos por cuenta del Ayuntamiento.

El 23 de Septiembre se acordó la formación del presupuesto ordinario en cantidades necesarias para cubrir las necesidades del municipio, y la de 20 pesetas para suscripción á la Administración Práctica, y aprobado y firmado por la Junta municipal se remitiese al señor Gobernador civil para su censura y aprobación.

El 24 se acordó con los Vocales Asociados solicitar de la Administración de Hacienda de la provincia autorización para arriendo con la exclusiva de los artículos de consumos, de líquidos y carnes frescas.

El 6 de Octubre se acordó repartir á los vecinos por conducto del Alguacil del Ayuntamiento, según costumbre, las hojas impresas que han de llenar para formar el padrón de cédulas personales para el año de 1911.

El 10 se acordó prefiar los precios de consumo, objeto del arriendo, y que sean los estipulados en los pueblos de Villabilla y Sarracín.

El 8 de Noviembre se acordó imponer la multa de 25 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado lanar que se halle pastando en este término municipal, y una peseta por cada cabeza de ganado mayor, y 50 céntimos y 150 pesetas respectivamente si se hallasen en los sembrados; esto, sin perjuicio de abonar la indemnización y perjuicios que causaren si fueren reclamados por los interesados, y que se anuncie al público en la localidad y sitio de costumbre.

El 10 quedó enterada la Corporación de que el Sr. Gobernador civil ha aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911.

El 12 se acordó imponer el 16 por 100 de recargo municipal en el padrón de carruajes de lujo.

El 19 se acordó imponer el 16 por 100 sobre la contribución industrial para atenciones del presupuesto.

El 6 de Diciembre se acordó nombrar á D. Manuel Gallo, Secretario del Ayuntamiento, para recoger del Sr. Jefe de Estadística los impresos, cédulas y demás necesarios para los trabajos del Censo de población,

que se ha de verificar en 31 de Diciembre último.

El 24 se enteró la Corporación de que la Administración de Hacienda aprobó con fecha 22 el reparto de la contribución de rústica y pecuaria.

El 26 se acordó la formación de la lista de Concejales y mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisario para Senadores, y que se exponga al público desde el 1.º al 20 de Enero de 1911, la cual, transcurrido el plazo sin reclamación, se la dió en su aprobación el carácter de definitiva.

Junta local.

El 3 de Octubre se acordó nombrar Vocal de la Junta local á don Francisco Iglesias Hortigüela, en sustitución de D. Gervasio Sanz, por fallecimiento.

El 18 acordó nombrar Vocal de la misma á D. José Ruiz Alonso, en sustitución de D. Bonifacio Renuncio, por incompatibilidad.

El 19 se acordó informar los presupuestos é inventarios formados por los Sres. Maestros para el ejercicio del año actual, y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su censura y aprobación.

El 22 se procedió á celebrar exámenes en las escuelas públicas de este distrito, y celebrados dieron un resultado satisfactorio, acordando conste en acta su satisfacción.

El Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Villayuda 20 de Marzo de 1911.
=El Secretario, Manuel Gallo.=
V.º B.º=El Alcalde, Basilio Manzanedo.

Ayuntamiento de Villegas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1910.

El día 3 de Julio se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el primer semestre del año actual, y se dió cuenta del cupo rectificado del contingente provincial.

El 10, el Sr. Alcalde puso de manifiesto á esta Corporación las cuentas municipales presentadas por D. Policarpo Ciudad Pérez del ejercicio de 1907 y 1908 para su revisión y censura, acordando se comunique á los Sres. Vocales que componen la Junta municipal para que revisen dichas cuentas lo más pronto que sea posible.

El 17 se nombró apoderado de este Ayuntamiento para que se persone en la zona de Miranda de Ebro á recoger los pases de los quintos del actual reemplazo á D. Isaac Vadillo Arbide, vecino de Burgos, pagando sus trabajos con cargo al presupuesto del capítulo de quintas.

El 24 se acordó que para la festividad de Santiago Apostol se pague por este Municipio al orador

que tenían nombrado al efecto, del capítulo de funciones y festejos.

El 31 de Julio y 7 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 se acordó ajustar un guarda temporero para la custodia del viñedo y que se anuncie por medio de edictos en el sitio de costumbre.

El 22 y 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 2 de Octubre, el Sr. Alcalde manifestó á la Corporación que se había presentado el Guarda del campo diciéndole que el fruto del viñedo estaba ó le parecía que debía recogerse por estar bastante sazonado, y unánimes acordaron pasar á verlo los Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal.

El 9 se acordó hacer la recolección del fruto de las viñas el día 15 y 16 del presente mes de Octubre.

El 16 y 23 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 se acordó el arreglo de la fuente del pueblo y que tápasen cuantos cañales están abiertos.

El 6 de Noviembre se acordó abrir la recaudación de consumos y repartos de arbitrios de paja y leña para los días 12 y 13 de Noviembre.

El 20 se acordó que pase el señor Alcalde á efectuar el pago de consumos correspondiente al cuarto trimestre del presente año.

El 27 se acordó hacer un reconocimiento de los árboles pertenecientes á este Municipio y que se dé cuenta de todos ellos y se marquen como se viene haciendo en años anteriores.

El 3 de Diciembre se acordó hacer un arreglo en el camino vecinal de este pueblo al de Pedrosa del Páramo y que solicite esta Corporación en unión de los señores de Ayuntamiento de dicho pueblo, de la Excm. Comisión provincial la construcción del citado camino, para lo cual se solicite y que los gastos que se originen se carguen en el capítulo de imprevistos.

El 11 se autorizó á los Sres. Concejales D. Agustín López y D. Saturnino Gómez, en unión del Sr. Alcalde D. Amancio Benito, para que gestionasen y trabajen por el cobro de una lámina de Beneficencia en favor de este pueblo, como igualmente los intereses del 16 por 100 de varios años que el Banco de España cobró sin que hasta la fecha haya dado cuenta á este municipio.

El 18 se acordó celebrar la festividad de Santa Eugenia, patrona de esta villa, para lo cual se llame un orador que explique la santa palabra al público los días de la festividad, y se dé una gratificación á los mozos para que paguen á los dulzaineros y que se satisfaga del capítulo de funciones y festejos, y que el día 26 salga este Ayuntamiento á recoger limosna como en años anteriores y se dé de comer á

todos los pobres que asistan en los días de la fiesta.

Acuerdos de la Junta municipal del Censo de población.

El 11 de Agosto se acordó nombrar los señores que habían de constituir la citada Junta.

El 4 de Septiembre se acordó dividir este distrito en tres secciones.

El 17 se reunió la Junta municipal con objeto de formar el presupuesto ordinario para 1911.

El 16 de Octubre se revisó y se aprobó el presupuesto formado para 1911, y se acordó pedir autorización al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para girar un reparto de arbitrios sobre la paja y leña que se consuma en la población.

El 25 de Noviembre se aprobaron los repartos de rústica y urbana formados por la Junta pericial para el año de 1911.

El 10 de Diciembre se acordó autorizar al Secretario del Ayuntamiento D. Victorino Pérez para que presente en las respectivas dependencias los repartos, matrículas y padrón de cédulas personales, previo abono de las dietas consiguientes.

El Ayuntamiento, en sesión del día 6, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Villegas 19 de Marzo de 1911.—
El Secretario, Victorino Pérez.—
V.º B.º=El Alcalde, Amancio Benito.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villadiego.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1911.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel.....	1250
De dos vigilantes á 750 pesetas uno.....	1500
Del Médico.....	75
Del Capellán.....	150
Del Depositario.....	125
Del auxiliar de Secretaría y de la Junta de representantes por llevar la contabilidad y trabajos extraordinarios. ...	200
Para medicamentos y demás que necesiten los presos enfermos.....	50
Para combustible y alumbrado de la cárcel. . .	75
Para limpieza del edificio y excusados.....	25
Para adquisición de una mesa altar con su retablo y efigie que ha de colocarse en el mismo, y gastos de oblata para la capilla.....	750

Para pago de alquiler de la sala audiencia del Juzgado.....	300
Para adquisición de mobiliario, decorado de la misma y calefacción...	175
Para material de oficina, libros, impresos, etc...	50
Para socorro de cinco presos diarios, á razón de 0'50 pesetas uno....	912'50
Para id. de presos transeuntes.....	30
Para lavado y cosido de ropas y su adquisición.	25
Para reparación del edificio y demás efectos de la cárcel.....	100
Gastos imprevistos.....	75
Total.....	5867'50

INGRESOS	
Por la existencia que se calcula ha de resultar en fin de Diciembre del actual año de 1910....	1960
Importe del repartimiento entre los Ayuntamientos del partido....	3907'50
Total.....	5867'50

Repartimiento de 3907'50 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

Pesetas.	
Acedillo.....	81'50
Amaya.....	102'74
Arenillas de Villadiego...	119'84
Barrio San Felices.....	125'67
Barrios de Villadiego....	43'09
Basconcillos del Tozo....	194'66
Castrillo de Riopisuerga..	104'36
Coculina.....	114'55
Cuevas de Amaya.....	65'65
Guadilla de Villamar....	72'25
Humada.....	186'80
Montorio.....	88'35
Olmos de la Picaza.....	97'29
Rebolledo de la Torre....	147'53
Rezmondo.....	37'14
Salazar de Amaya.....	95'85
Sandoval de la Reina....	125'86
San Quircede Riopisuerga	92'10
Santa María Ananuez..	54'94
Sordillos.....	46'56
Sotovellanos.....	45'08
Sotresgudo.....	131'78
Tapia.....	55'37
Tobar.....	58'66
Urbel del Castillo.....	98'98
Valcárceres (Los).....	92'02
Valle de Valdelucio.....	233'23
Villadiego.....	357'65
Villahizán de Treviño...	98'24
Villalbilla de Villadiego..	68'61
Villamartin de Villadiego	57'45
Villamayor de Treviño..	76'95
Villanueva de Odra.....	77'97
Villanueva de Puerta....	81'05
Villavedón.....	105'01
Villegas.....	128'70
Villusto.....	70'26
Zarzosa de Riopisuerga..	73'76
Total.....	3907'50

Villadiego 23 de Noviembre de

1910.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez.

Alcaldía de Pampliega.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pampliega 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Benito Sicilia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes. Poza de la Sal.

Alcaldía de Zalduendo.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, con objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zalduendo 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Agustín Juarros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa de Muñó. Quintanilla del Coco. Merindad de Valdeporres.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartos de consumos y el del déficit del presupuesto para el año actual, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gil Gutiérrez.

Alcaldía de Tapia.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1912, los contribuyentes que hayan sufrido variación por compra, venta, permuta, herencia ú otros conceptos, podrán presentar las altas respectivas en

la Secretaría del Ayuntamiento antes del 15 de Abril próximo, acompañando los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda y relaciones nominales de las fincas, reintegradas en forma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tapia 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eusebio Amo.

Alcaldía de Villahoz.

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahoz 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gredilla la Polera.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Gabriel Ruiz y Ruiz, hijo de Zacarías y Cipriana, no obstante estar citado en legal forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Quintanilla Somuño 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Santiago Benito.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante, por nueva creación, la plaza de Veterinario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 105 pesetas por la inspección de carnes, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo contratar el agraciado con 230 vecinos ó más, así como el herraje, que supone bastante por haber más de 220 caballerías mayores para carga y otras tantas parejas de bueyes, pu-

diendo así bien contratar con la plaza aneja del Ayuntamiento del Valle de Valderejo (Alava), teniendo la residencia el agraciado en el pueblo de San Millán, término municipal de esta Jurisdicción, sito en la carretera de Valdegovia, con vías de comunicación para Bilbao, Vitoria y Miranda de Ebro; está distante 27 kilómetros por carretera y coche correo diario, habiendo preceptoría para latín; además podrá contar de 90 á 100 fanegas de trigo, casa para vivir, libre de todo pago municipal, leña para el consumo del año y paja para la caballería.

Las solicitudes pueden dirigirlas en el término de veinte días á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando hoja de méritos y servicios.

San Zadornil 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Pinedo.

Juzgado municipal de Jurisdicción de Lara.

Ignorándose el paradero de Santiago Cubillo Diez, mayor de edad, viudo y vecino de Paules de Lara, perteneciente á este distrito, se le cita para que comparezca al acto del juicio de faltas por lesiones, ordenado por la Superioridad, tengo acordado sea celebrado el día 1.º de Abril próximo, á las trece, en la casa audiencia de este Juzgado, y de no comparecer se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Jurisdicción de Lara 23 de Marzo de 1911.—El Juez, Juan Arribas.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 5

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

Imprenta de la Diputación provincial